"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2215 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 18 OCT 2016

VISTOS :

El expediente administrativo, ingresado de CUT Nº **156148**-2015, presentado por **Bety Paulina Huayhua Paco,** sobre **Regularización de Licencia de Uso de Agua, y,**

CONSIDERANDO :

Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua a través de un único trámite simplificado y de fácil acceso. La Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: **"...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua".** De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Isaac Martínez Gonzales DIRECTOR CAPLINA-OCOÑA Autoridad Administrativa del Agua I

Que, para acceder a la formalización o Regularización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente **: a) Acreditación de la propiedad o posesión legítima** de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad; b)* Demostración del **uso del recurso** hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante **cinco (05) años antes de** la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada - Formato Anexo N° 2; **c) Que se cuente con información oficial sobre la existencia de disponibilidad del recurso hídrico.** En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una **Memoria Técnica** según formato aprobado; **d)** Que el beneficiario demuestre que **existe infraestructura hidráulica** para el aprovechamiento hídrico; **e)** De ser el caso se acreditará el **desarrollo de la actividad** realizada; **f)** En caso de agua subterránea, contar con **sistemas de medición** instalado y **f)** El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que en efecto, según el artículo 10.2 del Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, **en los casos en los que no se cuente con toda la información técnica para cuantificar la asignación de agua de la licencia, se otorgará una constancia temporal que faculta al uso provisional del agua,** documento que será canjeado por la licencia de uso de agua al culminar el proceso de formalización o regularización, quedando su titular obligado a **: a)** pagar retribución económica y tarifas; **b)** reportar mensualmente a su junta de usuarios los volúmenes de explotación de aguas subterráneas, cuando corresponda; **c)** las demás obligaciones establecidas por la normatividad de usuarios de agua.

Que en el presente caso según el informe técnico evacuado por la Administración Local de Agua **Colca Siguas Chivay** y el Equipo Evaluador, se ha acreditado la concurrencia de los requisitos antes señalados, se ha efectuado la verificación de campo, constatando la existencia de la fuente, punto de captación e infraestructura; **no obstante,** en el sector en el que se encuentra ubicado el predio materia de solicitud de agua **no se cuenta con estudios actualizados que permitan cuantificar la asignación de agua,** ni certeza sobre la disponibilidad del recurso hídrico, por lo que conforme al Memorandum Nª 068-2015-DARH, debe expedirse una constancia provisional en favor de la parte solicitante.

Que, estando al informe técnico que antecede, contando el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Constancia Temporal que precede en favor de la parte solicitante, conforme a los informes técnicos antes señalados y en los términos especificados en dichos documentos; **constancia que tendrá**

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

vigencia hasta la conclusión de los estudios a realizarse para el establecimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, conforme al numeral 7.2 de la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que luego de que se lleven a cabo las acciones dispuestas en los numerales 7.3 y 7.4 de la Resolución Jefatural Nº 117-2015-ANA, y de corresponder dicha constancia sea canjeada por una licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar que la parte solicitante cumpla con pagar la retribución económica y tarifa de agua que corresponda, instalar los mecanismos de control y medición, debiendo reportar mensualmente a su Junta de Usuarios del sector los volúmenes de explotación de aguas y cumplir con las demás obligaciones establecidas por la normatividad de recursos hídricos y usuarios de agua.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Administración Local de Agua **Colca Siguas Chivay** la notificación de la presente resolución y la constancia emitida a la parte solicitante.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch.
IEMG / IDR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego | Autoridad Nacional del Agua | Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña

CONSTANCIA TEMPORAL

Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI

0365-2016-ANA-AAA I-CO

Arequipa, 18 de Marzo del 2016

Otorgada a HUAYHUA PACO, BETY PAULINA con DNI Nº 30645514 y con domicilio en CPM PINCHOLLO CALLE UGARTE S/N, distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, por estar tramitando la Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, conforme a los siguientes detalles:

Expediente	CUT	156148-2015	Fecha	2 de Noviembre del 2015
Ubicación del lugar de uso de agua	ALA	Colca - Sihuas - Chivay		
	Departamento	Arequipa	Provincia	Caylloma
	Distrito	Cabanaconde		
	Lugar de Uso	JOCHAJEPA		
	Junta Usuarios	Yanque Urinsaya, Comisión: Pinchollo		
	Ubi. Geográfica	WGS 84 (UTM) Zona: 19 Este: 194189.00 Norte: 8272010.00		
	Area (ha)	0.500	Código	
Fuente Agua	Nombre	MANANTIAL HUALCAHUALCA		
	Ubi. Geográfica	WGS 84 (UTM) Zona: 19 Este: 194189.00 Norte: 8272010.00		
Sujeto a la evaluación de la disponibilidad hídrica que realiza la ANA	Volumen solicitado hasta (m³/año)	2638.550	Tipo Uso	Agrario

La presente no constituye reconocimiento del Derecho de Uso de Agua ni del derecho de posesión o propiedad sobre el predio o terreno, solo faculta al uso provisional del agua.

La presente no genera obligación de otorgar licencia de uso de agua por el volumen solicitado, el cual estará sujeto a ajustes según la evaluación de disponibilidad hídrica.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – Ing. Fidel Antonio Zegarra Grande – ADM. LOCAL DE AGUA (e) – V°B° – ALA COLCA SIGUAS CHIVAY

MINISTERIO DE AGRICULTURA – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CAPLINA - OCOÑA – AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martinez Gonzales
DIRECTOR